



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 13 de marzo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100007007**, presentada el día 6 de febrero de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de febrero de 2007 se recibió la solicitud número 1117100007007, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Únicamente respecto al tema de las peticiones, discusiones sobre cuotas de inscripción y reinscripción, sobre ese asunto en forma integra y total deseo saber las minutas generadas en el H. colegio de profesores del CICATA-IPN, Unidad Altamira el día 24 de Enero del 2007 Otros datos para facilitar su localización”. (sic)**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100007007, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 6 de febrero de 2007 se procedió a turnarla al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y tecnología Avanzada, Unidad Altamira (CICATA, Unidad Altamira) mediante oficio SAD/UE/296/07, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DCA/0155/07 de fecha 12 de febrero de 2007, el CICATA, Unidad Altamira manifestó lo siguiente:

**“Me permito informar a Usted, que con anticipación se contestó a esta pregunta y que por otro lado, será hasta finales del mes de febrero que podré entregar la minuta del 24 de enero del 2007, en virtud de que aún no ha sido aprobada por el Colegio de Profesores.”**

**CUARTO.-** Derivado de la respuesta de la Unidad Responsable mediante oficio número SAD/UE/0874/07 de fecha 15 de febrero de 2007, la Unidad de Enlace requirió al CICATA, Unidad Altamira en el siguiente tenor:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Al respecto, la Unidad de Enlace analizó la fecha de vencimiento de la solicitud antes citada, y considera que está en posibilidad de esperar el envío de la minuta de fecha 24 de enero del 2007, aprobada por el H. Colegio de Profesores del Centro de su cargo; agradeciendo el que se haga llegar a esta unidad antes del día 6 de marzo, a fin de dar cumplimiento en los plazos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

**QUINTO.-** Mediante oficio número DCA/0200/07 de fecha 22 de febrero de 2007 el CICATA, Unidad Altamira manifestó lo siguiente:

“Y de mi oficio DCA/0155/07 de fecha 12 de febrero de 2007; me permito enviar a Usted, el Acta de la Reunión Ordinaria del Colegio de profesores llevada a efecto el día 24 de enero del 2007 y aprobada el día 22 de febrero del 2007 por el Colegio académico de Posgrado del CICATA-UNIDAD ALTAMIRA.

Para constancia de la validez del documento se solicitó al Profesorado que aparte de firmar la lista de asistencia, rubricasen todas y cada una de las páginas constitutivas de dicha Acta.”

**SEXTO.-** Considerando que la información contiene datos personales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 6 de marzo del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SÉPTIMO.-** Mediante correo electrónico el CICATA, Unidad Altamira, hizo llegar a la Unidad de Enlace la información clasificada en su versión pública.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción III y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que la información solicitada contiene datos personales como son las calificaciones señaladas en el punto “**12 Asuntos Generales, revalidación de asignaturas**” del “**Acta de Reunión Ordinaria del Colegio de Profesores de fecha 24 de enero de 2007**”.

Se determina que la información es de carácter parcialmente confidencial de conformidad con el **Acta De Sesión Del Comité De Información Del Instituto Politécnico Nacional** de fecha 26 de enero de 2005, que señala que las calificaciones son clasificadas como confidenciales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la LFTAIPG, las resoluciones y los criterios que expidan los Comités serán públicos y se darán a conocer en el sitio de Internet de la dependencia o entidad de que se trate, en este sentido, cabe señalar en el Acta de Sesión de fecha 26 de enero de 2005 se establecieron como datos confidenciales entre otros:

a) *así como las **calificaciones**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 fracción II, artículo 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII.*

En virtud de que dicho criterio fue ratificado por el Instituto Federal de Acceso a la información Pública Gubernamental en su resolución número IFAI/AGR7590/05, expediente 527/05 que a la letra dice: “Séptimo. En virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se confirma la clasificación efectuada por el órgano desconcentrado, por lo que respecta a las calificaciones y los número de boleta, debido a que es información confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley y por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución”.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo, así como en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21, 43, segundo párrafo, 44, 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70 fracción III y IV y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, así como en el **Acta De Sesión Del Comité De Información Del Instituto Politécnico Nacional** de fecha 26 de enero de 2005 en la que se estableció el criterio de confidencialidad de las calificaciones, así como en la Resolución del IFAI número IFAI/AGR7590/05, expediente 527/05, que ratifica el criterio emitido por el Comité de Información del IPN, se confirma la clasificación realizada por la Unidad Responsable, respecto de las calificaciones dentro del “**Acta de Reunión Ordinaria del Colegio de Profesores de fecha 24 de enero de 2007**”.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como parcialmente confidencial del “Acta de Reunión Ordinaria del Colegio de Profesores de fecha 24 de enero de 2007”.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 21 y 29 fracción III de la LFTAIPG, así como en el artículo 45 fracción I, Lineamiento Trigésimo Tercero, se confirma que la información señalada como calificaciones es de carácter confidencial en consecuencia, y con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información en su versión pública, consistente en 12 fojas útiles.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional en términos de los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

MARC/PVSV/MGS

Acuerdo de comité determina confidencial calificaciones 07007